REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil quince (2015).

Radicado	050013333 007 **2013-00949** 00
Demandante	MIRYAM LUCÍA GUERRA VALENCIA Y OTRO
Demandado	NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL
Medio de control	Reparación Directa
Asunto	**Resuelve solicitud de renuncia a poder**

Por escrito que antecede, la profesional en derecho que representa los intereses de la parte demandada, manifiesta que renuncia al poder otorgado por la entidad (poder visible a folio 71 y reconocimiento de personería a folio 87) y adjunta comunicación enviada a su poderdante en tal sentido.

El inciso tercero del artículo 76 del Código General del Proceso, prescribe: *"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido".*

Así las cosas, **se acepta la renuncia** que la profesional en derecho hace **del poder** otorgado por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA
Juez

DZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

_____
Secretario (a)